



RESOLUCIÓN N° 274.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 090/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 09/22 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINA REGIONAL CHACO FILADELFIA”, ID N° 412.564”.

-1-

Asunción, 03 de mayo del 2023.

ES COPIA DEL ORIGINAL

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 2725/23 de fecha 19 de abril del 2023, presentada por la firma ECOSERVICE GROUP S.A.; el Dictamen DCyG N° 004/23 de fecha 03 de mayo del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 352/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 2725/23 de fecha 19 de abril del 2023, la firma ECOSERVICE GROUP S.A., en virtud a las estipulaciones establecidas en el Contrato N° 090/22 celebrado entre el SENA VE y dicha empresa, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 09/22 “Construcción de Oficina Regional Filadelfia”, ID N° 412.564, solicita extender el plazo para la finalización y entrega de la obra, objeto principal del mencionado contrato, debido a las inclemencias climáticas que retrasaron el desarrollo de la obra.

Que, en la presentación, se eleva a consideración del SENA VE, la propuesta de extensión, adjuntando también los reportes correspondientes al Registro de Precipitación Diaria expedida por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Que, se encuentra en el expediente, los pareceres correspondientes por parte de los administradores del contrato, en la que expresaron que no existe impedimento alguno para extender el plazo de finalización y entrega de la obra.

Que, asimismo, a través de la Nota AII N° 31/23 de fecha 25 de abril del 2023, la Auditoría Interna Institucional, eleva su informe, en el consideró procedente, proseguir con los tramites de rigor para efectividad de lo solicitado por la empresa ECOSERVICE GROUP S.A.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 62.- “Convenios modificatorios en obras pública. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera.”

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 274.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 090/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 09/22 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINA REGIONAL CHACO FILADELFIA”, ID N° 412.564”.

-2-

atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato”.

Que, por Dictamen DCyG N° 004/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, en atención a la solicitud presentada por la firma ECOSERVICE GROUP S.A., y a las documentales generadas en virtud a la misma, eleva, tanto las consideraciones como las fundamentaciones del caso en cuestión, concluyendo que corresponde la suscripción de una adenda al Contrato N° 090/22, para prorrogar el plazo de entrega por 15 (Quince) días corridos; asimismo, remite adjunto la proforma de adenda a ser suscripto con la empresa prestadora del servicio.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 967/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 352/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 090/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 09/22 “*Construcción de Oficina Regional Filadelfia*”, ID N° 412.564, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato 090/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 09/22

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 274.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 090/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 09/22 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINA REGIONAL CHACO FILADELFIA”, ID N° 412.564”.

-3-

“Construcción de Oficina Regional Filadelfia”, ID N° 412.564, con la firma ECOSERVICE GROUP S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan una prórroga en el plazo de entrega de 15 (Quince) días corridos.*

CLÁUSULA II: *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos.”.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc

INC. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



